ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION, ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACIÓN ÁNGELES DE CUATRO PATAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, articulo 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, se presenta el siguiente Estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Municipio de Pasto y LA FUNDACIÓN ÁNGELES DE CUATRO PATAS.

FECHA: diciembre 2025.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (…)".

ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida": Las acciones están encaminadas dentro de los Ejes de transformación, específicamente el de "4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática", en donde se espera una productividad que propicie desarrollo sostenible y la competitividad del país: así como también en el eje "5. Convergencia regional" en donde se busca aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

ALINEACIÓN CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "Nariño región país para el mundo 2024- 2027": Está alineado con el programa 39 que busca el Fortalecimiento de la cadena de

valor agropecuaria mediante la innovación, agro industrialización, el acceso a financiamiento agropecuario y el acceso a mercados locales, nacionales e internacionales.

ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO: Impulsar la reactivación económica del Municipio.

ALINEACIÓN CON LOS ODS: 8. Trabajo decente y crecimiento económico. 9. Industria, innovación e infraestructura.

Así mismo, el plan de desarrollo municipal "Pasto competitivo, sostenible y seguro" 2024- 2027, punto 2. Dimensión Económica, en esta se encuentra el segundo de los énfasis del Plan de Desarrollo: generar las oportunidades para que las y los ciudadanos puedan desarrollar sus habilidades y competencias que les permiten participar en la reconstrucción de una sociedad ecuánime, en la que el acceso a un trabajo decente y a los bienes básicos sean posibles a toda la población. Por tanto, se plasmarán en ella, los programas y proyectos que propendan promover la generación de ingresos y buscar equidad. De igual manera se fortalecerán habilidades para fomentar la inserción a las cadenas globales de valor, para sofisticar el aparato productivo, salvaguardar al consumidor y generar el bienestar para las personas.

La unión de esfuerzos permitirá garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de los indicadores de los proyectos de inversión y el desarrollo de acciones articuladas en beneficio del crecimiento económico sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en los adultos mayores emprendedores y las unidades productivas locales.

Así mismo, el plan de desarrollo municipal "Pasto competitivo, sostenible y seguro" 2024- 2027, punto 2. Dimensión Económica, en esta se encuentra el segundo de los énfasis del Plan de Desarrollo: generar las oportunidades para que las y los ciudadanos puedan desarrollar sus habilidades y competencias que les permiten participar en la reconstrucción de una sociedad ecuánime, en la que el acceso a un trabajo decente y a los bienes básicos sean posibles a toda la población. Por tanto, se plasmarán en ella, los programas y proyectos que propendan promover la generación de ingresos y buscar equidad. De igual manera se fortalecerán habilidades para fomentar la inserción a las cadenas globales de valor, para sofisticar el aparato productivo, salvaguardar al consumidor y generar el bienestar para las personas.

La unión de esfuerzos permitirá garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de los indicadores de los proyectos de inversión y el desarrollo de acciones articuladas en beneficio del crecimiento económico sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en los adultos mayores emprendedores y las unidades productivas locales.

Para el logro de este objetivo se deberá promover el proceso de institucionalización de la educación ambiental y su incorporación en el desarrollo local, regional y nacional, desde los diversos contextos ambientales del país, desde sus realidades y dinámicas de participación y

gestión particulares, y a partir de un trabajo coordinado entre las diferentes entidades y grupos de población, con competencias y responsabilidades en la problemática particular.

En este orden de ideas, los proyectos referidos se encuentran enlazados con las políticas del plan de desarrollo municipal: "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO, Dimensión ambiental, Apuesta estratégica Educación, Participación y Gobernanza ambiental. Que busca Generar y promover una cultura ambiental,
mediante procesos de educación y gobernanza ambiental que propendan por la preservación de la biodiversidad y el patrimonio ambiental en el municipio de Pasto.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO 2024 – 2027", se encuentra establecido el proyecto: "Fortalecimiento de la cobertura en atención primaria para animales en condiciones de vulnerabilidad y maltrato, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto" con número de radicado 2024520010014 de fecha 16 de noviembre de 2024.

Fines:

El convenio tiene como fines específicos:

1. Fortalecer y garantizar la continuidad y calidad del servicio de albergue temporal para 20 animales de compañía en situación de calle, vulnerabilidad o riesgo, como parte de las funciones misionales de protección y bienestar animal. Actualmente, la capacidad institucional es insuficiente para atender la creciente demanda de casos que ingresan a través de reportes ciudadanos, atenciones con Policía Nacional y actividades operativas de la Secretaría de Gestión Ambiental.

2. Impulsar programas y proyectos de emprendimiento, innovación y competitividad, orientados a fortalecer las capacidades productivas de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas del municipio.

3. Promover manera transitoria la capacidad de albergue, garantizando condiciones adecuadas de bienestar, manejo sanitario, bioseguridad y cuidado humanitario.

4. Fomentar servicio de albergue temporal de animales de compañía que se encuentren en situación de calle, abandono, vulnerabilidad o riesgo dentro del territorio municipal.

5. Articular acciones institucionales para la ejecución de los proyectos de inversión municipal con viabilidad técnica, económica y financiera, armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro".

6. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de desarrollo económico y social del Municipio de Pasto y al fortalecimiento del ecosistema empresarial regional, mediante la

implementación de programas conjuntos de apoyo, capacitación, innovación y promoción comercial.

A través de las siguientes actividades:

PRESENTACION:

El proyecto consiste en la suscripción de un Convenio de Asociación entre el Municipio de Pasto y la Fundación Ángeles de Cuatro Patas, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, operativos y logísticos para la prestación del servicio de albergue temporal de 20 animales de compañía que se encuentren en situación de calle, abandono, vulnerabilidad o riesgo dentro del territorio municipal.

El convenio permitirá que la Fundación, en coordinación con la Secretaría de Gestión Ambiental, reciba, albergue y brinde manejo integral a 20 animales remitidos por el Municipio, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para la atención primaria, el control sanitario, la bioseguridad, el manejo humanitario y el bienestar animal. El proyecto contempla actividades de recepción, clasificación, alojamiento temporal, observación, manejo sanitario básico, seguimiento y posterior egreso mediante adopción, retorno o procesos definidos por la autoridad competente.

El Municipio aportará la orientación técnica, el acompañamiento institucional y los recursos necesarios según la disponibilidad presupuestal. La Fundación aportará su infraestructura, personal experimentado y capacidades operativas, permitiendo ampliar la cobertura del servicio mientras se adelantan los procesos de mejoramiento y expansión del Centro de Bienestar Animal – CBA.

El proyecto busca asegurar la continuidad del servicio público de bienestar animal, evitar la sobreocupación de la infraestructura municipal, responder de manera adecuada a la alta demanda de casos y garantizar que los animales reciban manejo digno y seguro. Su implementación se enmarca en la normatividad vigente sobre protección y bienestar animal, y constituye una estrategia temporal y complementaria mientras el Municipio finaliza las adecuaciones y ampliaciones proyectadas para el CBA.

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Pasto, en el marco de sus competencias en protección y bienestar animal, debe garantizar la atención integral y el manejo adecuado de los animales de compañía que se encuentren en condición de vulnerabilidad dentro del territorio municipal. Sin embargo, la capacidad institucional actual resulta insuficiente para responder de manera oportuna y eficiente a la creciente demanda de casos reportados por la ciudadanía, la Policía Nacional y las actividades operativas desarrolladas por la Secretaría de Gestión Ambiental.

El Centro de Bienestar Animal CBA presenta limitaciones técnicas y estructurales que impiden su operación plena. Esto reduce la capacidad de ingreso y manejo temporal de animales, generando un déficit frente al número real de casos que requieren atención. Aunque el Municipio adelanta proyectos de adecuación, mejoramiento y ampliación del CBA, estos procesos requieren tiempos administrativos, técnicos y contractuales que no permiten resolver de inmediato la alta demanda existente.

En este contexto, la celebración de un Convenio de Asociación se convierte en un instrumento idóneo para garantizar la continuidad y ampliación temporal del servicio de albergue. Las entidades privadas sin ánimo de lucro especializadas en protección animal cuentan con experiencia, infraestructura y capacidades operativas que permiten complementar la labor institucional y asegurar que los animales reciban manejo digno, seguro y conforme a los estándares de bienestar animal.

La Fundación Ángeles de Cuatro Patas ha demostrado trayectoria en el cuidado y protección de animales de compañía, así como competencias técnicas para brindar albergue temporal bajo criterios de bioseguridad y manejo humanitario. Su vinculación mediante un convenio permite aprovechar la capacidad instalada de la entidad y articular esfuerzos en beneficio de la población animal vulnerable.

La necesidad identificada corresponde a un interés público esencial, ya que involucra la protección de seres sintientes, la prevención de riesgos sanitarios y la atención de situaciones de emergencia asociadas al abandono, maltrato o vulnerabilidad. Adicionalmente, responde a los principios de eficiencia, eficacia y colaboración entre el sector público y las organizaciones sociales establecidos en la normativa vigente.

Por todo lo anterior, se justifica la celebración del convenio como la alternativa para garantizar la prestación del servicio de albergue temporal, evitar la sobreocupación del CBA, asegurar condiciones de bienestar animal y complementar la capacidad institucional mientras se ejecutan los proyectos de mejoramiento y ampliación de la infraestructura municipal.

OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos entre el Municipio de Pasto y la Fundación Ángeles de Cuatro Patas para garantizar la prestación del servicio de albergue temporal a animales de compañía en situación de calle, abandono o vulnerabilidad, mediante el suministro de espacios seguros, condiciones básicas de bienestar y manejo humanitario, como medida de apoyo complementario mientras se fortalecen y amplían las capacidades institucionales del Centro de Bienestar Animal, (SGA-CD-033).

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Brindar albergue temporal seguro y adecuado a 20 animales de compañía remitidos por la autoridad municipal, garantizando condiciones mínimas de bienestar, alimentación, resguardo y manejo humanitario durante su permanencia en la Fundación Ángeles de Cuatro Patas.
Apoyar la capacidad operativa del Municipio de Pasto en la atención de animales en situación de calle, abandono o vulnerabilidad, mediante la disponibilidad de cupos adicionales que permitan mitigar la sobreocupación del Centro de Bienestar Animal mientras se ejecutan los proyectos de adecuación, mejoramiento y ampliación de su infraestructura.

3.- ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un convenio de asociación, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

3.1. NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO: El Municipio de Pasto requiere suscribir un convenio de asociación con el fin de "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Pasto y la Fundación Ángeles de Cuatro Patas para garantizar la prestación del servicio de albergue temporal a animales de compañía en situación de calle, abandono o vulnerabilidad, mediante el suministro de espacios seguros, condiciones básicas de bienestar y manejo humanitario, como medida de apoyo complementario mientras se fortalecen y amplían las capacidades institucionales del Centro de Bienestar Animal, en armonía con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", (SGA-CD-033). para la ejecución del proyecto:

"Fortalecimiento de la cobertura en atención primaria para animales en condiciones de vulnerabilidad y maltrato, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto" cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL. radicado el 16 de noviembre 2024, El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

4. PERSPECTIVA LEGAL

Este Convenio de Asociación se regirá conforme las disposiciones establecidas en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, articulo 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017

4.1- PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de sector publicado por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente convenio está integrado por el conjunto de personas que prestar sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado para poner a disposición recurso humano de manera temporal. paro realizar acciones de investigación. Desarrollo y logística.

El recurso humano que estará a disposición en el presente convenio es diverso dado que la necesidad expuesta por la Secretaria, beneficiara a diferentes sectores y poblaciones del municipio: emprendedores, población en desventaja productiva entre otros. La determinación del perfil de la entidad está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de su misión, objeto y experiencia.

4.2. TIPO DE ASOCIACIÓN

Se trata de un Convenio de Asociación, entre una Entidad Pública en este caso el Municipio de Pasto y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, como es la **FUNDACION ANGELES DE CUATRO PATAS**.

5. IDONEIDAD DEL EJECUTOR

La Secretaría de Gestión Ambiental, en su función de planear, coordinar y ejecutar los proyectos que forman parte de la gestión ambiental del Municipio de Pasto, reconoce la necesidad de apoyarse en una entidad privada sin ánimo de lucro con experiencia en la atención y manejo de animales de compañía en situación de calle, abandono o vulnerabilidad, con el fin de garantizar la prestación oportuna y adecuada del servicio de albergue temporal. Esta idoneidad se fundamenta en la capacidad de la entidad para brindar un manejo humanitario y seguro de los animales, contando con personal capacitado en bienestar animal, bioseguridad, control sanitario básico y manejo de conductas agresivas o especiales. Asimismo, debe disponer de infraestructura adecuada para el alojamiento temporal, áreas diferenciadas según condición sanitaria y comportamiento de los animales, así como recursos suficientes para garantizar alimentación, higiene y seguimiento individualizado de cada caso. La entidad deberá también demostrar experiencia en la administración de recursos financieros y logísticos, incluyendo la apertura y manejo de cuentas bancarias exclusivas para los aportes del Municipio, asegurando transparencia, trazabilidad y eficiencia en la ejecución del convenio. Adicionalmente, debe contar con historial de articulación con autoridades municipales, actores comunitarios y organizaciones del sector, asegurando

coordinación efectiva y cumplimiento de los protocolos técnicos y administrativos requeridos. Su idoneidad se completa con el cumplimiento de la normativa legal vigente relacionada con bienestar animal, sanidad, seguridad y gestión ambiental, lo que garantiza que la ejecución del objeto contractual se realice bajo estándares profesionales, responsables y sostenibles, aportando al fortalecimiento temporal de la capacidad institucional del Municipio y al bienestar de los animales de compañía en condiciones de vulnerabilidad.

IDONEIDAD	**CUMPLE**	
	Si	**No**
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio a realizar	**X**	
Se trata de uno entidad sin ánimo de lucro	**X**	
EXPERIENCIA		
La entidad sin Mínimo de lucro presento documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Municipio de Pasto	**X**	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.	**X**	

Así mismo **LA FUNDACIÓN ÁNGELES DE CUATRO PATAS**, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

La experiencia de **LA FUNDACIÓN ÁNGELES DE CUATRO PATAS,** en actividades similares al presente objeto contractual se la verifica con la certificación aportada por La Fundación Corazones al Rescate, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901154501-8, legalmente representada por la señora MARÍA ANTONIA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.732.637 de Pasto – Nariño. Quien certifica: Que la Fundación Ángeles de Cuatro Patas, identificada con NIT No. 901.154.501, legalmente representada por la señora SANDRA PATRICIA CHAMORRO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.009.342 de Ipiales – Nariño, ha prestado de manera efectiva y satisfactoria servicios de protección y bienestar animal a favor de esta Fundación, durante los siguientes periodos:

- Del 01 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024.
- Del 01 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2025.
- Del 15 de agosto de 2025 al 14 de septiembre de 2025.

6.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

6-1. OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Municipio de Pasto y la Fundación Ángeles de Cuatro Patas para garantizar la prestación del servicio de albergue temporal a 20 animales de compañía en situación de calle, abandono o vulnerabilidad, mediante el suministro de espacios seguros, condiciones básicas de bienestar y manejo humanitario, como medida de apoyo complementario mientras se fortalecen y amplían las capacidades institucionales del Centro de Bienestar Animal, (SGA-CD-033).

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[G] Servicio	[95000000] Terrenos, edificios, vías y estructuras.	[95140000] estructuras, edificios permanentes.	[95141800] edificios y estructuras prefabricadas de emergencias y alivio	[95141801] unidad de contenedor

6.2. Plazo de Ejecución: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2025 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.

6.3. Localización o lugar de ejecución: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en el municipio de Pasto Departamento de Nariño"

6.4. Supervisión del Contrato: El Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través a la Secretaría de Gestion Ambiental, que cumplirán con las siguientes funciones:

Realizar seguimiento técnico, administrativo y operativo al desarrollo de las actividades establecidas en el convenio.

Verificar el cumplimiento de las condiciones de bienestar animal, estándares de manejo humanitario y protocolos acordados para la prestación del servicio de albergue temporal.

Revisar y validar los informes periódicos, registros de ingreso y egreso de animales, soportes documentales y demás evidencias de ejecución entregadas por la Fundación.

Coordinar con la Fundación Ángeles de Cuatro Patas las visitas técnicas de inspección y los ajustes operativos necesarios para alcanzar los objetivos del convenio.

Emitir observaciones, recomendaciones o requerimientos cuando se identifiquen desviaciones o incumplimientos, haciendo seguimiento a su respectiva corrección.

Informar oportunamente a las instancias administrativas pertinentes sobre el avance, dificultades o riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio.

Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

6.5. Acto Administrativo: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ÁNGELES DE CUATRO PATAS

1. Prestar el servicio de albergue temporal a los 20 animales de compañía remitidos por el Municipio de Pasto, garantizando espacios seguros, limpios y adecuados, con alojamiento digno y manejo humanitario durante su permanencia.

2. Mantener condiciones de bienestar animal, incluyendo alimentación básica, agua potable permanente, control sanitario preventivo y manejo seguro de animales según su condición y comportamiento.

3. Administrar cupos y flujo de ingreso de 20 animales, asegurando que únicamente se reciban los remitidos por el Municipio, de acuerdo con la disponibilidad operativa de la Fundación.

4. Llevar registros completos y actualizados de ingreso, permanencia y salida de cada animal, incluyendo características, estado de salud, novedades y fecha de egreso o traslado.

5. Facilitar la supervisión y control por parte del Municipio, permitiendo visitas a las instalaciones, acceso a registros, informes y demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.

6. Presentar informes técnicos y operativos, detallando los 20 animales atendidos, consumos básicos, actividades realizadas, novedades y soportes correspondientes.

7. Implementar protocolos de manejo humanitario y bioseguridad, asegurando procedimientos de ingreso, contención, higiene, limpieza y control de riesgos de manera estandarizada.
8. Garantizar la capacitación y manejo adecuado del personal, asegurando que quienes interactúan con los animales cuenten con la experiencia mínima en bienestar animal, bioseguridad y manejo seguro.

9. Administrar responsablemente los recursos asignados, incluyendo la apertura y manejo de una cuenta bancaria exclusiva para recibir los recursos del Municipio, destinándolos únicamente a la ejecución de las actividades del convenio y cumpliendo la normatividad vigente.

10. Reportar de forma inmediata al Municipio cualquier evento crítico relacionado con la salud, comportamiento o seguridad de los animales, emergencias, contingencias o hechos que afecten la prestación del servicio, y asegurar la correcta disposición de residuos generados.

7.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio a celebrar EL MUNICIPIO DE PASTO adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio
2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
1. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
2. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Gestion ambiental.
3. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
4. Verificar la correcta destinación de los recursos.
5. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
6. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

Obligaciones específicas:

LA FUNDACIÓN ÁNGELES DE CUATRO PATAS: Durante la ejecución del objeto del convenio, deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Verificación visual del estado del animal.
- Registro de ingreso (fecha, hora, características del animal).
- Asignación de canil según condición (sano, vulnerable, agresivo, manejo especial).

Albergue temporal y manejo diario:

- Condiciones de alojamiento: Los animales permanecerán en espacios seguros, techados, ventilados y con superficie seca, cumpliendo criterios de bienestar animal.
- Alimentación básica: Entrega de ración diaria y control del consumo en animales con bajo peso o vulnerabilidad.
- Agua y limpieza: Disponibilidad continua de agua limpia, Limpieza y desinfección diaria de caniles y Manejo de residuos conforme a normas sanitarias.
- Observación y supervisión general: El personal de la Fundación realizará monitoreo diario del comportamiento, apetito y estado general del animal.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

8.1 Modalidad: Contratación directa, artículo 355 de la constitución política en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

8.2 Tipo de Contrato: Convenio de Asociación.

8.3. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: El presente proceso de contratación, estará regido por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1992 que consagra: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", por tal razón autoriza al Municipio a suscribir contratos que se desarrollan de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, que celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la

contratación entre los particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas en el decreto 222 del 1983.

Lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el convenio de asociación es la modalidad de contratación escogido ya que las actividades a desarrollar en el objeto del convenio tienen correspondencia directa con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y se aporta recursos en una suma superior al 30% del presupuesto a ejecutar, siendo la forma más expedita en este caso, ya que está inmersa la cooperación entre entidades y además no existe fuga de capital al sector privada en forma directa si no que el aportante, ejecutante y ejecutor está en posibilidad de mejor y comprometerse en los proyectos a realizar.

En consecuencia, la presente contratación la entidad sin ánimo de lucro realizará un aporte superior al 30%, incluso superior al aporte efectuado por la Secretaria de Gestion Ambiental y no existe otra entidad sin ánimo de lucro interesada que aporte estos recursos, motivo por el satisfaciendo los requisitos del artículo 5 del decreto 092 de 2017, no es necesario iniciar un proceso competitivo.

8.4. EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA PERSONA A EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto del convenio de asociación puede ser ejecutado por una entidad privada sin ánimo de lucro el orden municipal que tenga en su objeto actividades relacionadas con la realización de actividades enfocadas en el impulso empresarial y comercial, para fortalecer el desarrollo local, entorno a la renovación de los procesos de gestión tanto a nivel público como privado, enfocado en la búsqueda de mayor competitividad y participación en los procesos alineados con el desarrollo del municipio.

El proceso de Contratación se realiza conforme a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la constitución Nacional y artículo 96 de la ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

8.5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto estimado se realizó conforme los presupuestos aprobados en el proyecto:

"Fortalecimiento de la cobertura en atención primaria para animales en condiciones de vulnerabilidad y maltrato, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto" cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL. radicado el 16 de noviembre 2024, El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

9. VALOR QUE SE ESTIPULA DEL CONVENIO A CELEBRAR Y FORMA DE PAGO

9.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio de Asociación se estima en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($17.714.300) aportados de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE PASTO:

La suma de doce millones cuatrocientos mil pesos ($12.400.000), serán aportados por EL MUNICIPIO DE PASTO, los cuales se apoyará el proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en atención primaria para animales en condiciones de vulnerabilidad y maltrato, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto", radicado con código BPIN 2024520010014 del 16 de noviembre de 2024.

LA FUNDACION ANGELES DE CUATRO PATAS:

Por parte de la fundación el aporte de cinco millones trescientos catorce mil trescientos pesos ($5.314.300), cifra señalada en la certificación de la cuenta bancaria del proyecto denominado "Convenio de Asociación para Aunar Esfuerzos en la Prestación del Servicio de Albergue Temporal de Animales de Compañía" cifra que se ejecutará de acuerdo con el presupuesto anexo al presente convenio.

9.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El Municipio de Pasto: desembolsará la suma de doce millones cuatrocientos mil pesos ($12.400.000), los cuales serán cancelados en un único pago, mediante un informe de avance del convenio, previa presentación, aprobación, entrega física y digital del informe.

Adicionalmente, LA FUNDACION ANGELES DE CUATRO PATAS deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales si hay lugar a ello.

NOTA: Que el desembolso se hará conforme al cumplimiento de las actividades y presupuesto que se establecen en el anexo 1.

9.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Por parte del Municipio

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2025004839	04/12/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ nivel central/ R.F ICLD // GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA	12.400.000	12.400.000

			CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE / SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA / AMBIENTE		

Por parte de LA FUNDACION ANGELES DE CUATRO PATAS:

Por parte de la Fundación Ángeles de Cuatro Patas, la suma de cinco millones trescientos catorce mil trescientos pesos ($5.314.300) será aportada como contrapartida, conforme a la disponibilidad y certificación de la cuenta bancaria del proyecto denominado "Convenio de Asociación para Aunar Esfuerzos en la Prestación del Servicio de Albergue Temporal de Animales de Compañía".

10.LOS CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL PROYECTO

10.1 Criterios de Selección: El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la constitución Nacional en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con él con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

10.2. Justificación y factores de selección:

La presente contratación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Es así que el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa, lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el convenio de asociación es la modalidad de contratación escogido ya que las actividades a desarrollar en el objeto del convenio tienen correspondencia directa con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y se aporta recursos en una suma igual o superior al 30% del presupuesto a ejecutar, siendo la forma más expedita en este caso, ya que está inmersa la cooperación entre entidades y además no existe fuga de capital al sector privado en forma directa si no que el

aportante, ejecutante y ejecutor está en posibilidad de mejor y comprometerse en los proyectos a realizar.

De igual manera el artículo 5 del decreto 092 establece que los convenios que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, que autoriza al MUNICIPIO DE PASTO a suscribir contratos que desarrollan lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el decreto 222 del 1983.

11. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Pasto entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación.

MATRIZ DE RIESGOS
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Fecha inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha en que se Completa el Tratamiento	¿Cómo se realiza Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Sociales o Políticos	Ataques terroristas, Violaciones graves de Derechos humanos y/o contaminación de territorio por minas antipersonales que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Retraso o suspensión temporal en la ejecución del proyecto, provocado por la imposibilidad de trasladar bienes y personal humano requerido para la ejecución del mismo.	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el INSTITUTO solicitara la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista, Supervisor	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato	Supervisión permanente. Noticias.	Diaria

2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerra o sabotaje.	Retraso en la ejecución del objeto, sobrecostos presupuestales	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	Planes de reacción y seguridad.	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Municipio, Contratista .	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente.	Diario
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad que incida directamente en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato, ajustes o complementos al proyecto de acuerdo a la normatividad vigente cuando el cambio afecte sustancialmente el proyecto.	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio y Contratista	Aplicación inmediata de la normatividad vigente y ajuste de los procesos internos de la entidad a las nuevas disposiciones legales	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato	Estar pendiente de los cambios normativos en cuestión de contratación.	Diaria
17	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos naturales como cambios climáticos, sismo, incendio, deslizamiento, inundación o causados por el hombre como el hurto que impidan el acceso o la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	4	3	7	Riesgo Alto	Municipio y contratista	Planes de contingencia y fortalecimiento de medidas de seguridad.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Cumplimiento requisitos de ejecución	Hasta la terminación del contrato	Supervisión Permanente	Diario

ASIGNACIÓN NUMÉRICA – Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo		Categoría	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	6 y 7
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	5
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	2, 3 y 4
			Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5		
			De la Naturaleza								
			Ambientales								
			Tecnológicos								

12. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: por un monto equivalente a cuatrocientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c) Prestaciones laborales e indemnizaciones: Por un Valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

13.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes el presente proceso no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

13. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Paz y salvo municipal.

JANETH MARGARITA GARZÓN BENAVIDES
Secretaria de Gestión Ambiental (E)

Proyecto:
Mario Muñoz.
Ing. Ambiental.

Proyecto:
Yamile Eraso Coral
Abogada contratista